

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Villavicencio, 02 de febrero de 2026

Señores

DOING COMPANY S.A

juridicadoing@madigas.com.co

doing@doing.com.co

Sr. ASCLEPÍADES RINCÓN MENDOZA - Representante legal

Kilómetro 3 Margen Izquierda Vía Acacias

Predio K 22A 18 14 CS 9 BARRIO MANZERA (Según Certificado Catastral)

Kr 22 A #18-14 LT URBANO 9 (según Folio de Matricula Inmobiliaria)

Municipio de Acacias – Meta

Asunto: **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 20256060017865 del 15-12-2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. Predio UF02-VGN-172F.**

Referencia: **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.**

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a la Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS
Fecha y hora: Lunes 2 Febrero 2026 09:54:30
Dirigido a: DOING COMPANY S.A.

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez
Procesado por: Adriana Niño Leal
Asunto: PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVIS
O DE LA RESOLUCIÓN No. 20256060017865



CE-008740



NIT 900843297-2



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**

HACE SABER:

1. Que el día quince (15) de diciembre de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, expidió la Resolución No. 20256060017865, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Acacias La Cuncia, Unidad Funcional 02, Predio ubicado en la KR 22A #18 -14 LT URBANO 9 y K 22A 18 -14 Cs 9 BRMANZERA ubicado en la jurisdicción del Municipio de Acacias"*.

2. Que mediante oficio de citación **CE-008464** de fecha **23 de diciembre de 2025**, expedido por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S, se convocó a **DOING COMPANY S.A.**, identificada con el NIT. No. 900.029.920-2, en calidad de propietaria a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución No. 20256060017865 de fecha 15 de diciembre de 2025, oficio de citación remitido a la dirección de notificación judicial de la sociedad propietario que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal a través de la empresa de correo certificado **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, mediante Guía/Factura de venta No. **700181567810** del 19 de enero de 2026, la cual fue entregada a los destinatarios el día 20 de enero de 2026, según certificado expedido por **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la sociedad propietaria del inmueble.

3. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a **PUBLICAR** ahora la **NOTIFICACION POR AVISO**. Por el término de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ubicada en la carrera 1 No 14-24, barrio la Graciela, Anillo vial, Villavicencio, Meta, y en las páginas web: www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co

4. Frente a la mencionada Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Es de indicar que mediante comunicación de citación con radicado citación **CE-008464** de fecha **23 de diciembre de 2025**, se les informo las condiciones de tiempo modo y lugar para realizar la respectiva notificación personal.

6. Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20256060017865 de fecha 15 de diciembre de 2025.

7. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

8. De requerir información adicional la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con mínimo un (1) día de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m y viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciela, Anillo Vial, Villavicencio, y contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Ximena Munévar, al número telefónico 3112238123, correo electrónico amunevar@cclanos.co, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder.

9. Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

10. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

- **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://cllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@cllanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica la la Resolución No. **20256060017865** de fecha **15 de diciembre de 2025**.

(...)"

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060017865



Fecha: 15-12-2025

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Acacias La Cuncia, Unidad Funcional 02, Predio ubicado en la KR 22A #18 -14 LT URBANO 9 y K 22A 18 -14 Cs 9 BRMANZERA ubicado en la jurisdicción del Municipio de Acacias, "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, en coordinación con la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., identificado con NIT 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 el 5 de mayo de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "Malla Vial del Meta", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que mediante Resolución 572 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "**MALLA VIAL DEL META I.P.**"

Que para la ejecución del proyecto "**MALLA VIAL DEL META I.P.**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **UF02-VGN-172F** de fecha 24 de agosto de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo Acacias - La Cuncia, unidad funcional 02, con un área **CIENTO DOS COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (102,83 m²)**.

Que la zona de terreno requerida inicialmente y que en adelante se denominara el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial **K24+328,85 (I)** y final **K24+338,14 (I)**, de la margen izquierda y se segregará de un predio de mayor extensión ubicado en la "**KR 22A #18 -14 LT URBANO 9**" (Según Certificado de tradición y libertad), y ubicado en la "**K 22A 18 -14 Cs 9 BR MANZERA**" (Según Certificado Catastral), ubicado en la jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-4072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cédula catastral No. **50006010000001560025000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: **102,83 m²** comprendida dentro de las abscisas inicial **K24+328,85 (I)** y final **K24+338,14 (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 8,47 m con **PREDIO DE MARIELA SOATERNA DE PEREZ Y OTRA (1-2)**; **POR EL SUR** en longitud de 12,26 m con **PREDIO DE DOING COMPANY S.A. (4-5)**; **POR EL ORIENTE** en longitud 10,59 m con **PREDIO DE DOING COMPANY S.A. (AREA RESTANTE) (2-4)**; **POR EL OCCIDENTE** en longitud 9,91 m **VÍA VILLAVICENCIO - ACACIAS (5-1)**.

El área requerida incluye además la siguiente especie vegetal, determinada en la Ficha Predial **UF02-VGN-172F** de fecha 24 de agosto de 2023 elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S., así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PASTO BRACHIARIA	102,83	45Un*m ²	m ²

(Fuente: Ficha Predial No. **UF02-VGN-172F** de fecha 24 de agosto de 2023)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 955 del 07 de junio de 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Villavicencio, inscrita en la anotación No. 013 del folio de matrícula inmobiliaria No. 232-4072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Que la sociedad **DOING COMPANY S.A.**, identificada con el NIT No. 900.029.920-2, es la titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien adquirió inicialmente la totalidad del predio bajo la razón social **MADIGAS HIDROCARBUROS S.A.** por **COMPRAVENTA** que le hiciera a **MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.**, mediante la Escritura Pública No. 955 del 07 de junio de 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Villavicencio. Posteriormente, la sociedad propietaria cambia su razón social a **DOING COMPANY S.A.** mediante la Escritura Pública No. 253 del 04 de marzo de 2015 otorgada en la misma Notaría, actos debidamente inscritos en las anotaciones Nos. 013 y 015 del folio de matrícula inmobiliaria No. **232-4072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Que, con base a ello, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 24 de agosto de 2023, en el cual conceptualizó que **ES VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se cumplieran las recomendaciones anunciatas en el estudio de títulos, de lo contrario debería dársele el trámite de expropiación judicial.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO** el **Avalúo Comercial Corporativo** del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, emitió el informe de **Avalúo Comercial Corporativo** del **INMUEBLE**, con el número 20.843 de fecha 04 de diciembre de 2024, determinado en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.118.585,00)**, suma que corresponde al área de terreno junto con la especie vegetal y daño emergente que allí se relacionan.

RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA	102,83	M2	\$1.005.000	\$103.344.150
ESPECIES VEGETALES				
PASTO BRAHIARIA	102,83	M2	\$305	\$31.363
SUBTOTAL				\$103.375.513
DANO EMERGENTE				
DAÑO EMERGENTE				\$5.743.072
LUCRO CESANTE				
LUCRO CESANTE				\$0
			TOTAL	\$109.118.585

(Fuente: **Avalúo Comercial Corporativo** No. 20.843 de fecha 4 de diciembre de 2024)

Que resulta necesario precisar que el valor determinado en el **Avalúo Comercial Corporativo** por **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.118.585,00)**, comprende los siguientes conceptos: i) **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.375.513)**, por concepto del valor de terreno y especie vegetal, (ii) **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.743.072)** con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro, en caso de llegar a una negociación directa con los propietarios, que para el caso que nos ocupa no habrá de ser pagadero por ocasión de los trámites expropiatorios que ya se adelantan.

Que, con base en el **Avalúo Comercial Corporativo**, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** emitió Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0265 DEL 21 DE ENERO DE 2025**, dirigido a la sociedad **DOING COMPANY S.A.**, en calidad de titular del derecho real de dominio, correspondiente a una franja de terreno de **CIENTO DOS COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (102,83 m²)**, junto con la especie vegetal en él existente, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, expidió el oficio de citación No. **CE-005827** del 21 de enero de 2025, para notificar el Oficio de oferta formal de compra No. **GP-CVLL-0265 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2025**, con la cual se instó a comparecer al Representante Legal de la sociedad propietaria a notificarse personalmente de la misma, siendo remitida a la dirección de notificación judicial que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, a través de la empresa de mensajería **INTER RAPIDISIMO S.A.**, mediante guía No. 700148505591 del 24 de enero de 2025, y la cual fue entregada el día 27 de enero de 2025. Posteriormente, se notifica personalmente el día 28 de enero de 2025 a su Representante Legal **ASCLEPIADES RINCÓN MENDOZA**, según constancia de notificación.

Que mediante oficio **CE-005828** del 21 de enero de 2025, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **GP-CVLL-0265 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2025**,



Diseno, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-4072**, la cual fue registrada en la anotación No. 16 del 05 de febrero de 2025 bajo el radicado No. 2025-232-6-965.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **232-4072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante oficio CR-003091 del 21 de febrero de 2025, la sociedad **DOING COMPANY S.A.**, a través de su representante legal presentó rechazo a la Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0265 DEL 21 DE ENERO DE 2025.

Que mediante memorando No. **20256040162413** de 11-09-2025, el Grupo Interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **UF02-VGN-172F** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "UNIÓN TEMPORAL META - AFA- INCGROUP", con radicado No. **20254090848522**.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **UF02-VGN-172F** de fecha 24 de agosto de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, en el tramo Acacias - La Cuncia, con un área requerida de terreno de **CIENTO DOS COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (102,83 m²)**, que se segregará de un predio de mayor extensión ubicado en la "KR 22A #18 -14 LT URBANO 9" (Según Certificado de tradición y libertad), y "K 22A 18 -14 Cs 9 BR MANZERA" (Según Certificado Catastral), ubicado en la jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-4072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cédula catastral No. **50006010000001560025000000000**, debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial **K24+328,85 (I)** y final **K24+338,14 (I)** de la margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: 102,83 m² comprendida dentro de las abscisas inicial **K24+328,85 (I)** y final **K24+338,14 (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 8,47 m con **PREDIO DE MARIELA SOATERNA DE PEREZ Y OTRA (1-2)**; **POR EL SUR** en longitud de 12,26 m con **PREDIO DE DOING COMPANY S.A. (4-5)**; **POR EL ORIENTE** en longitud 10,59 m con **PREDIO DE DOING COMPANY S.A. (AREA RESTANTE) (2-4)**; **POR EL OCCIDENTE** en longitud 9,91 m **VÍA VILLAVICENCIO - ACACIAS (5-1)**.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

El área requerida incluye además la siguiente especie vegetal, determinada en la Ficha Predial **UF02-VGN-172F** de fecha 24 de agosto de 2023 elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S., así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PASTO BRACHIARIA	102,83	45Un*m2	m2

(Fuente: Ficha Predial No. UF02-VGN-172F de fecha 24 de agosto de 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a través de su Representante Legal o en su defecto mediante aviso a la sociedad **DOING COMPANY S.A.**, identificada con el NIT No. 900.029.920-2, en calidad de titular de derecho real de dominio, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **15-12-2025**

OSCAR FLORÉZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vial de Los Llanos S.A.S

Verificó: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



NIT 900843297-2



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No 004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

(...)"

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

SE FIJA EL

05 FEB 2026

A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL

11 FEB 2026

A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ

Firmado digitalmente por
JAVIER ALFONSO HERRERA
MARTINEZ
Fecha: 2026.02.02 13:04:57
-05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal

Elaboró: Ximena Munévar
Revisó: Omar Velandia
Aprobó: Javier Herrera